



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003017 DE 2014

**-8 OCT 2014**

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA COLOMBIANA DE CONDUCCION, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA COLOMBIANA DE CONDUCCION, la señora Mileny Camargo Buitrago identificada con cédula de ciudadanía 41903062, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210496242 del 28 de agosto de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210335841 del 15 de septiembre de 2014, requirió a la señora Mileny Camargo Buitrago, propietaria del CEA COLOMBIANA DE CONDUCCION, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20143210560282 del 26 de septiembre de 2014, responde el requerimiento la señora Mileny Camargo Buitrago, propietaria del CEA COLOMBIANA DE CONDUCCION;

Que mediante Resolución 6153 del 05 de noviembre del 2013, la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA COLOMBIANA DE CONDUCCION, ubicado en la calle 18 No.12-27 del Municipio de Pereira, Departamento Risaralda;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA COLOMBIANA DE CONDUCCION, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante la misma Resolución 6153 del 05 de noviembre del 2013, la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA COLOMBIANA DE CONDUCCION, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad 011500244, solo certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CEA COLOMBIANA DE CONDUCCION.

Que el CEA COLOMBIANA DE CONDUCCION solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye el instructor Juan Manuel Zapata Grisales identificado con cédula de ciudadanía 18520603, ya que presenta infracciones de tránsito;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-.** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA COLOMBIANA DE CONDUCCION, identificado con matrícula mercantil 18107099 de 2013, de propiedad de la señora Mileny Camargo Buitrago, identificada con el NIT 41903062-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-.** El CEA COLOMBIANA DE CONDUCCION, queda autorizado para funcionar en la calle 18 No.12-27 del Municipio de Pereira, Departamento Risaralda, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
14844 DT QUINDIO	JUAN PABLO OROZCO ZAPATA	9771323	06/02/2018	A2
16619 DT RISARALDA	DIEGO ALEJANDRO LOPEZ CHALA	1088280229	09/08/2018	A2
15336 DT QUINDIO	JORGE MARIO AGUIRRE FLOREZ	9738470	22/03/2018	A2
15853 DT QUINDIO	DIANA MARCELA CARVAJAL CAMARGO	1094915573	22/05/2018	A2, B1, C1
14501 DT QUINDIO	DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CAMARGO	1094936497	29/11/2017	B1
15271 DT QUINDIO	ISABEL CRISTINA HINCAPIE HERNANDEZ	41961000	19/03/2018	C1

#### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
DFM320	2012	AUTOMOVIL
PFH413	2007	AUTOMOVIL
NAF416	2003	AUTOMOVIL
SWA97	2014	MOTOCICLETA
SWA98	2014	MOTOCICLETA
SWB45	2014	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas DFM320, PFH413, NAF416, SWA97, SWA98, SWB45, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

8

13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA COLOMBIANA DE CONDUCCION, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

**ARTÍCULO 3.-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA COLOMBIANA DE CONDUCCION, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la calle 18 No.12-27 del Municipio de Pereira, Departamento Risaralda.

**ARTÍCULO 5.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., en la carrera 50 No. 57B - 80 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-8 OCT 2014

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Yessica K. Pinilla  
Revisa: Ana Patricia Manga Henao

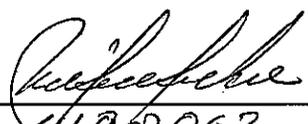
Y.P.  
AS

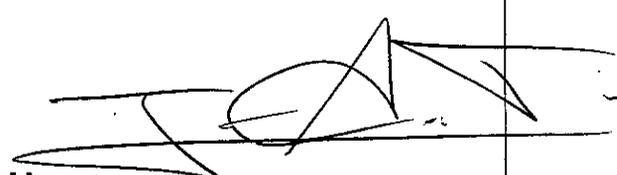
En Pereira, a las 1:30 pm horas del día martes 21 de octubre de 2014, notifiqué personalmente a la señora MILENY CAMARGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.903.062 , quien actúa como Representante Legal del CEA COLOMBIANA DE CONDUCCION, del contenido de la Resolución 0003017 de 08 de octubre de 2014, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA COLOMBIANA DE CONDUCCION, como Centro de Enseñanza Automovilística".

A la notificada se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente resolución proceden los recursos de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C. C. 41903062  
T.P. \_\_\_\_\_  
DIRECCION Calle 18 # 12-27  
CIUDAD Pereira  
TELEFONO 3342525  
FECHA Oct. 21. 2014

FIRMA   
C.C. 4.512.203